



DISPONE MEDIDA DE RECOLECCIÓN, CAPTURA, ELIMINACIÓN Y DESTRUCCIÓN, DE LA MACROALGA SACCHARINA JAPÓNICA, CONFORME RESOLUCION EXENTA N° DN-718/2021 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, DE ESTE SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RES. EX.:

226

FECHA:

13 MAYO 2021

VISTOS: El memo interno N° DN-1780/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, de la Subdirección de Acuicultura del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura -en adelante el o este Servicio, indistintamente-; las resoluciones exentas N° 219 de fecha 7 de mayo, N° DN-746/2021, de fecha 3 de mayo y la resolución exenta N° DN-718/2021 de fecha 27 de abril, todas de 2021 y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico "Medidas en el marco de la Emergencia de Plaga por presencia de Macroalga No Nativa, *Saccharina japónica*", de fecha 13 de mayo de 2021 del Depto. De Gestión Ambiental de este Servicio; Lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el D.S. N° 345, de 2005, Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2412 de fecha 25 de julio de 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Renueva declaración de área de plaga y de riesgo de plaga que indica en cuerpos que señala en materia de acuicultura; y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante decreto supremo, establecerá las medidas de protección y control para evitar la introducción de especies que constituyan plagas, aislar su presencia en caso que éstas ocurran, evitar su propagación y propender a su erradicación.

2.- Que, al efecto, a través del D.S. N° 345 se dictó el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Vistos.

3.- Que, el artículo 9 del referido Reglamento, faculta al Servicio para establecer emergencia de plaga cuando se detecte la presencia de una especie exótica invasiva.

4.- Que, de acuerdo al artículo 3° literal j) del texto Reglamentario antes mencionado, constituyen especies exóticas invasivas aquellas que se encuentran fuera de su rango natural de distribución y que tienen antecedentes de haber generado una plaga en cuerpos de agua marinos o terrestres nacionales o extranjeros.

5.- Que, la declaración de emergencia de plaga tiene por objeto establecer medidas y acciones excepcionales tendientes a evitar la diseminación y propagación de estas, conforme lo dispuesto en el artículo 13° del mismo Reglamento.

6.- Que, para efectos de lograr lo anterior, el Servicio, podrá adoptar las medidas y acciones pertinentes dispuestas en el artículo 11° del Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas y la prohibición de traslado de especies hidrobiológicas que se encuentren en cualquier estado de desarrollo.

7.- Que, en este marco normativo, y por evidenciar la presencia de la macroalga *saccharina japónica*, la cual es una especie exótica no autorizada en territorio chileno, y por las demás consideraciones expuestas, fue dictada la resolución exenta N° DN-00718/2021, citada en Vistos, que declaró emergencia de Plaga por presencia de la microalga *Saccharina Japónica*, aplicando a su vez, una serie de medidas que debía implementar la empresa titular del centro 102808 conforme lo que indicó.

8.- Que, dado lo expuesto, y conforme a que el artículo 13 del D.S. 345, de 2005, citado en Vistos, dispone que el Servicio podrá declarar emergencia de plaga ante el reporte, detección o aparición de plagas en el ambiente acuático o en un centro de cultivo o de investigación, disponiendo al efecto las medidas que indica el artículo 11 del referido, Decreto, correspondiendo aquella indicada en su letra g), a la "*Recolección, captura, eliminación y/o destrucción de ejemplares que constituyan plaga*".

9.- Que, a mayor abundamiento la aplicación de la medida señalada en el considerando anterior, tiene su fundamento en la gravedad de la presencia de especies exóticas invasivas, no autorizadas en el territorio chileno, tal como lo es la macroalga *Saccharina Japónica*. Ello se dispone, por cuanto la presencia de estas especies invasivas puede afectar gravemente a las demás

especies y recursos hidrobiolgicas del sector, representando una amenaza a la conservacin de ecosistemas acuticos chilenos.

10.- Que, al haberse detectado la presencia no autorizada de la macroalga *Saccharina Japnica* en la concesin de acuicultura, cdigo de Centro N 102808, resulta esencial proceder a su inmediata recoleccin, eliminacin y destruccin.

RESUELVO:

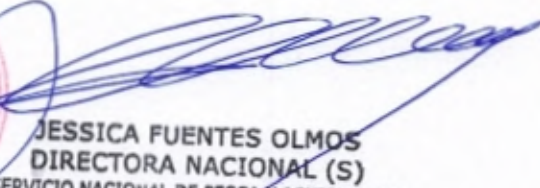
ARTCULO PRIMERO: DISPNGASE, la recoleccin, eliminacin y destruccin de los ejemplares de la macroalga *Saccharina Japnica*, presentes en la concesin de acuicultura, cdigo de Centro N 102808, de titularidad de Acucola Caicaen S.A., R.U.T. 76.033.376-k ubicada en el rea del canal Caican, en la regin de Los Lagos.

ARTCULO SEGUNDO: La medida de recoleccin, captura, eliminacin y destruccin de los ejemplares de la macroalga *Saccharina Japnica*, presentes en la concesin de acuicultura, cdigo de Centro N 102808, de titularidad de Acucola Caicaen S.A., a que refiere el artculo precedente, ser ejecutada por cuenta y cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ARTCULO TERCERO: PUBLQUESE en el Diario Oficial la presente resolucin conforme dispone el artculo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse ntegramente en el sitio de dominio electrnico del Servicio y de la Subsecretara de Pesca y Acuicultura.

ANTESE, COMUNQUESE Y PUBLQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DESE CUMPLIMIENTO.




JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS/JBR

Distribucin:

- Interesado.
- Subdireccin de Acuicultura.
- Depto de gestin Ambiental.
- Direccin Regional de Pesca y Acuicultura de Los Lagos.
- Oficina de Partes.
- Diario Oficial